



PARRAL, 14 DIC. 2021

DECRETO EXENTO N° 4983/
VISTOS:

- 1) Solicitudes y cartas de traspasos de feriado legal de funcionarios del Departamento de Salud Municipal.-
- 2) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 3) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- 5) Decreto Afecto N° 1282 de fecha 29 de Junio de 2021 que nombra Alcaldesa de la comuna de Parra a doña Paula Retamal Urrutia.
- 6) Decreto Exento N° 2469 de fecha 30 de Junio del 2021, que delega en el Director del Departamento de Salud Municipal la facultad para firmar decretos alcaldicios y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa"
- 7) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior
- 8) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 9) Ley 21306, la cual "Otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales
- 10) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece en el Art N° 18 que "El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones. El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para el personal con menos de quince años de servicios; de veinte días hábiles para el personal con quince o más años de servicios y menos de veinte y de veinticinco días hábiles para el personal que tenga veinte o más años de servicios. Los días de feriado a que se refiere el inciso precedente, se aumentarán en cinco días hábiles respecto al personal que se desempeñe y resida en las regiones: primera, segunda, duodécima y décimo quinta, así como en las Provincias de Palena y Chiloé. Tratándose del personal que se desempeñe en la comuna de Juan Fernández, los días de feriado se aumentarán en los que sean necesarios para el viaje de ida y regreso entre el continente y la isla, de conformidad a los criterios y procedimiento que al efecto fije el reglamento. Para estos efectos, no se considerarán como días hábiles los días sábado y se computarán los años trabajados en el sector público en cualquier calidad jurídica, en establecimientos municipales, corporaciones privadas de atención primaria de salud y en los Programas de Empleo Mínimo, Programas de Obras para Jefes de Hogar y Programa de Expansión de Recursos Humanos, desempeñados en el sector salud y debidamente acreditados en la forma que determine el Reglamento. El personal solicitará su feriado indicando la fecha en que hará uso de él, el que en ningún caso podrá ser denegado discrecionalmente. Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo, salvo que el funcionario pidiere, expresamente, hacer uso conjunto de su feriado con el que le correspondiere al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos períodos consecutivos de feriados. El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



2.- Que, la ley 21306, la cual "Otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales", establece en el Art N° 65 la "Facultad a las jefaturas superiores de los servicios públicos para permitir, de manera extraordinaria y por única vez, la acumulación para los años 2021 y 2022, de todo o parte del feriado del año 2019 acumulado para el año 2020, aun cuando con dicha acumulación supere el límite de 30, 40 o 50 días de feriado para aquella anualidad. Asimismo, se podrá acumular para el año 2022 todo o parte del feriado del año 2020 acumulado para el año 2021, aun cuando supere los límites antes indicados. El funcionario deberá solicitar expresamente la acumulación del feriado señalado en el inciso anterior, a más tardar en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley para efectos de acumular el feriado del año 2019 para el año 2021. Respecto de la acumulación del feriado de los años 2019 y 2020 para el año 2022, la solicitud deberá presentarse durante el mes de diciembre de 2021. A contar de la fecha de publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre de 2021, se permitirá el fraccionamiento del lapso de diez días hábiles que los incisos finales de los artículos 104 de la ley N° 18.834 y 103 de la ley N° 18.883 imponen tomarse de manera ininterrumpida, siempre y cuando así lo pida el funcionario y haya sido resuelto por la autoridad. También las jefaturas superiores de los servicios públicos podrán, de manera extraordinaria, acordar con sus trabajadores sujetos al Código del Trabajo, la acumulación para el año 2021 y 2022, de todo o parte del feriado del año 2019 acumulado para el año 2020, como asimismo, permitir el fraccionamiento del lapso de diez días hábiles que la normativa impone tomarse de manera ininterrumpida. Lo dispuesto en este artículo también resultará aplicable a otros estatutos laborales que rijan a los funcionarios públicos y contemplen una norma de similar naturaleza a las antes indicadas.

3.- Que, el referido cuerpo legal otorga una facultad excepcional y acotado a un periodo de tiempo a los jefes superiores de servicios para poder realizar traspasos de feriados legales, otorgándoles atribuciones que van más allá de los mecanismos y limitaciones establecidos a través la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"

4.- Que, a la fecha se han recepcionado diversas solicitudes formales, por parte de algunas funcionarias, quienes han solicitado el traspaso de su feriado legal para el año 2022 por verse impedidos de gozar de este descanso por encontrarse con licencias médicas maternales.-

DECRETO:

1.- TRASPÁSESE, para el año 2022, Feriados Legales, correspondientes al año 2021, a los funcionarios que a continuación se indican:

NOMBRE	CARGO	DIAS
CLAUDIA ORTEGA URIBE	ODONTOLOGA	23
ROMINA ROA FERRADA	MEDICO	15
GISSELLE ORTEGA URRUTIA	TENS	20
ANYOLINA BENAVENTE BLASET	TENS	10
SUSANA GUTIERREZ PAREJA	ODONTOLOGA	24

Anótese, refréndese y comuníquese

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal

JAO/ppq

DISTRIBUCIÓN:

Copia Papel : I. Municipalidad de Parral; Departamento de Salud

Copia Digital : Carpeta funcionario, Encargado Unidad de Personal

(administrativopersonal@saludparral.cl)

Macron B. Laureira Tapia
DIRECTOR ILUSTRE
MACRON B. LAUREIRA TAPIA
Director Depto. De Salud